



Calle 8 N°. 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

LEY 1708 2014

EDICTO

Art. 55 y 146 LEY 1708 de 2014

**La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali**

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. **76-001-31-20-001-2018-00112-00 ED** (Radicado Fiscalía N°. 110016099068201702098 E.D), afectada DÉBORA OROBIO DE RIVAS, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, profirió sentencia el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020) donde Resolvió: **DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, de todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso respecto del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **370-489128**, según escritura pública 4123 de 12 de septiembre de 1994 otorgada por la Notaría 13 de Cali, ubicado en la carrera 26 U N° 106 – 15 Barrio Manuela Beltrán de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), de propiedad de la señora DÉBORA OROBIO DE RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía número 29.210.428 de Buenaventura.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del **Artículo 55 de la LEY 1708 de 2014**, se fija el presente **EDICTO**, hoy doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto permaneció fijado los días 12, 13 y 14 de agosto de dos mil veinte (2020), desfijándose en esa última fecha, siendo las cuatro (4:00) de la tarde.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



CONSTANCIA TERMINO DE EJECUTORIA: De conformidad con lo normado en el artículo 61 de la Ley 1708 de 2014. El presente fallo corre término de ejecutoria los días 18, 19 y 20 de agosto de dos mil veinte (2020).


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

